

REF: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890903938-8
DDO: ALBEIRO VALBUENA YATE Cc. 96.331.987
RAD: 760014003005-2022-00274-00
UBIC: 11. EGRESOS - 08. SGUIR ADELANTE – 01- EJECUTIVO – 001 EGRESOS DESDE
AUTO LIQUIDACION COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada: **ALBEIRO VALBUENA YATE** con Cc. 96.331.987 y en favor **BANCOLOMBIA S.A.** Nit. 890903938-8, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.500.000.00,
TOTAL	\$2.500.000.00

Santiago de Cali, primero de marzo de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890903938-8
DDO: ALBEIRO VALBUENA YATE Cc. 96.331.987
RAD: 760014003005-2022-00274-00
UBIC: 11. EGRESOS - 08. SGUIR ADELANTE – 01- EJECUTIVO – 001 EGRESOS DESDE
AUTO LIQUIDACION COSTAS

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023.
Sírvasse proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 474

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **038** DE HOY **03 DE MARZO DE 2023** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a4c2bb5f169e4670d5ea670c2152968a190b58691444b5023e991296a079a9**
Documento generado en 01/03/2023 04:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>